



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 7302640890001-2020-00086-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de EDUARDO RINCÓN SALAZAR por las siguientes sumas:

1.1. De CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.164.832.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005057; más la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$649.665.00) por los intereses corrientes, causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 15 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2019; más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De DOS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.101.237.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4481850005270911; más los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso.

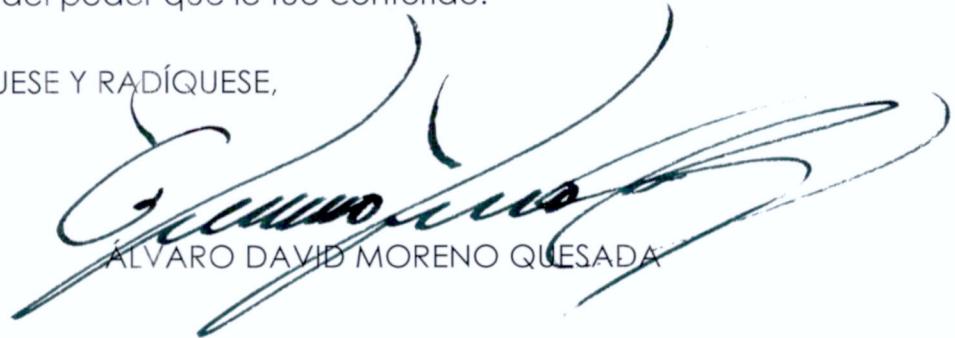


República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA